



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2024-GRA/CR

Huaraz, 07 de marzo de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 07 de marzo de 2024, instada con la CONVOCATORIA N° 03-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de febrero de 2024, el INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD/P, de fecha 27 de febrero de 2024, elaborado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ancash, sobre "Uso oficial del Escudo Regional del departamento de Ancash", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, que en su 7° numeral 7.1. establece que: "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación".

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 17) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, (en adelante ROF);

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir Acuerdos Regionales tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza, la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, el ROF del Gobierno Regional de Ancash, en su artículo 3° establece que: "La jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash comprende el ámbito territorial del departamento de Ancash, integrado por las provincias de: Aija, Antonio Raimondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Carlos Fermín Fitzcarrald, Casma, Corongo, Huaraz, Huarmey, Huaylas, Huari, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pallasca, Pomabamba, Recuay, Santa, Sihuas y Yungay, teniendo como sede administrativa en la provincia de Huaraz". El artículo 17° del referido ROF, prescribe que "La Gerencia General Regional (GGR), es el órgano de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash, responsable de conducir, coordinar, organizar, articular, supervisar, evaluar y controlar las actividades administrativas del Gobierno Regional, en el marco de lo establecido en las normas nacionales de descentralización, modernización, integridad, control interno y código de ética de la función pública".

Que, los símbolos patrios son intangibles, que deben ser tratados con respeto, de preferencia y lucimiento en actividades cívicas y de otra índole que ordene la ley; los símbolos patrios son signos sensibles que representan a la Patria y reflejan el alma colectiva, vínculos insustituibles de unidad nacional, y corresponde a todos los peruanos inculcar se le respete y venera y, a las autoridades, velar por su intangibilidad y uso correcto.

Que, en ese marco el Pleno del Consejo Regional de Ancash, a través de la Ordenanza Regional N° 004-2014-GRA/CR, del 04 de setiembre de 2014, aprueba:

**"Artículo Primero.- RECONOCER e INSTITUIR como símbolo oficial el ESCUDO DE LA REGIÓN ANCASH, anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional, con la siguiente descripción de sus elementos:**

**ESCUDO:**

*Estilo de forma "Español Antiguo", cuartelado en cruz según la simbología heráldica, tiene adornos que bordean el Escudo, diseños de Arte Monolítico de la Arqueología Chavín, que representa el pasado histórico pre inca y en la que se distingue tres elementos feroces de su arte; la serpiente, el puma y el ave arpía (cóndor) en forma de piedra, estos adornos le dan consistencia al escudo.*

**CUARTELADO SUPERIOR DERECHO:**

**EL NEVADO HUASCARÁN:** Símbolo de la belleza escénica, belleza andina, paisajística, es un símbolo para los montañistas, por sus más de cien nevados en esta cordillera, sobre un fondo de cielo azul muy parecido en todo el Callejón de Huaylas.

**PUYA RAIMONDI:** Representa a la flora alto andina ubicada en Pastoruri - Recuay, considerada como la inflorescencia más grande del reino vegetal (12 metros de altura), sobre una base verde que representa el agro.

**CUARTELADO SUPERIOR IZQUIERDO:**

**LITOTAL COSTEÑO:** (Chimbote - Casma), en donde desemboca el Río Santa captando sus aguas para la ejecución del Proyecto Especial Chincas, siendo el reservorio más grande hidroenergético con fines agropecuarios, industrial y de uso poblacional.

**EL BARCO:** Representa EL PRIMER PUERTO comercial de transporte de Chimbote y un mar azul que contiene una rica flora y fauna marina.

**CUARTELADO INFERIOR DERECHO:**

**LA TORRE ELÉCTRICA:** Representa a la Central Hidroeléctrica de Huallanca, obra diseñada por el científico Aijino, el ingeniero Santiago Antúnez de Mayolo y está ubicado en el Cañón del Pato, provincia de Huaylas.

**EL VAGÓN CARGADO DE MINERAL:** Representa una Región rica en minería en la producción de oro, plata, uranio y cobre.

**CUARTELADO INFERIOR IZQUIERDO:**

**DOS PECES QUE REPRESENTAN A LA FAUNA MARINA.**



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LA ANCHOVETA.-** De nuestra costa Regional en el Océano Pacífico.

**LA TRUCHA.-** De los grandes ríos y de las más de trescientos sesenta lagunas que existe en la Cordillera de los Andes de nuestra Región.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR,** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo de emitir las normas complementarias a efectos de institucionalizar el símbolo regional a nivel de todas las instancias y dependencias de la Región Ancash.

**Artículo Tercero.- DISPONER,** que, el ESCUDO REGIONAL oficializado por la presente Ordenanza Regional sea reconocido, honrado y saludado como símbolo cívico regional, en todas las actividades oficiales desarrolladas por las organizaciones públicas y privadas en el ámbito de la Región Ancash.

**Artículo Cuarto.- DISPONER,** que los sectores públicos adopten las medidas más adecuadas para que las instituciones a su cargo, cuenten con el escudo regional y lo expongan en lugares visibles.

**Artículo Quinto.- RECOMENDAR,** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash desarrollar una campaña educativa a nivel regional en las instituciones de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior (institutos y escuelas) para que los estudiantes y demás actores educativos conozcan con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la identidad regional y la conciencia histórico cultural regional.

**Artículo Sexto.- RECOMENDAR,** al Ejecutivo Regional el reconocimiento y felicitación al señor Juan Ríos Barrios, autor y ganador del proceso de concurso de los símbolos regionales -Escudo Regional.

(...)"

Que, no obstante, es de advertir que, a la fecha, el Escudo Regional del departamento de Ancash no se viene utilizando en ninguna actividad oficial organizada por el Gobierno Regional de Ancash y sus órganos dependientes, menos se hace uso como símbolo oficial en las documentaciones que se generan, incumpléndose de este modo el mandato contenido en la Ordenanza Regional N° 004-2014-GRA/CR, del 04 de setiembre de 2014.

Que, el artículo 26° de la LOGR, establece que "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. (...) El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son nombrados por el Presidente Regional".

Que, en ese marco legal, con la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 251-2022-GRA/CR de fecha 26 de setiembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 007-2022-GRA/GGR., denominada "NORMAS GENERALES PARA LAS COMUNICACIONES ESCRITAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", mediante su numeral 6.12) se dispuso que "En todas las comunicaciones escritas de carácter interno o externo se debe considerar el logo del Gobierno Regional de Ancash, como parte del encabezamiento, conforme el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM", motivo por el cual, es que a la fecha, se viene utilizando en todas las comunicaciones escritas el logo siguiente:



Que, en ese contexto, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ancash, emitió el INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD/P, de fecha 27 de febrero de 2024, entre sus ANÁLISIS señala:

"(...)

**3.6.-** No obstante, este logo que no ha sido aprobado oficialmente mediante una Ordenanza Regional, viene siendo utilizado, al mismo tiempo, tanto como Escudo y logo del Gobierno Regional de Ancash,



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*generando incertidumbre y confusión, tanto a nivel interno y externo; por ende, se hace necesario la inmediata implementación de los lineamientos administrativos que definan el uso obligatorio del Escudo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2014-GRA/CR del 04 de setiembre de 2014.*

**3.7.-** *Por otro lado, la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio N° 037-2024-GRA/OII de fecha 05 de febrero de 2024, se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Social, dando a conocer que, en la actualidad tiene en su custodia la bandera de la Región Ancash de color celeste claro, y al medio de la indicada bandera, se encuentra el escudo cuyo diseño sería un blasón con dos divisiones y adornos a ambos lados, tal como se muestra en anexo adjunto. Al respecto se debe precisar lo siguiente:*

- 3.7.1.** *La bandera que se aprecia en anexo, adjunto al Oficio N° 037-2024-GRA/OII, no ha sido aprobado mediante Ordenanza Regional, Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, desconociéndose el motivo por el cual se utiliza en las actividades oficiales del Gobierno Regional de Ancash.*
- 3.7.2.** *El escudo que se encuentra impreso en la bandera (color celeste claro), utilizada en los actos oficiales, cuyo diseño es un blasón con divisiones y adornos a ambos lados, no ha sido aprobado mediante Ordenanza Regional, Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional; y es completamente distinto al Escudo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2014-GRA/CR del 04 de setiembre de 2014.*

(...)"



Que, asimismo la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ancash, después de realizar su análisis conforme a sus legales sobre el tema en comento, **CONCLUYEN** lo siguiente: **4.1.** *La Ordenanza Regional N° 004-2014-GRA/CR del 04 de setiembre de 2014, se encuentra vigente a la fecha, por ende, la implementación del reconocimiento, institucionalización y uso obligatorio del Escudo Regional del departamento de Ancash, debe ser cumplida a cabalidad por el Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, esto en el plazo más inmediato posible.* **4.2.** *El logo del Gobierno Regional que viene siendo utilizado por disposición de la Directiva N° 007-2022-GRA/GGR, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 251-2022-GRA/CR del 26 de setiembre de 2022, no ha sido institucionalizado como tal, mediante una ordenanza regional, y no constituye oficialmente el Escudo Regional del departamento de Ancash, situación que debe tener por bien aclarado y precisado el Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash.* **4.3.** *El escudo que figura en la bandera de color celeste claro, la misma que es utilizada en las actividades oficiales del Gobierno Regional de Ancash por la Oficina de Imagen Institucional, y que representa un blasón con dos divisiones y adornos a ambos lados, no ha sido institucionalizado como tal, mediante una ordenanza regional, y no constituye oficialmente el Escudo Regional del departamento de Ancash, situación que debe tener por bien aclarado y precisado por el Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash"; y por acuerdo unánime de sus miembros recomiendan al Pleno de Consejo Regional de Ancash, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional.*

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 07 de marzo del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Informe sobre "Uso oficial del Escudo Regional del departamento de Ancash"; inmediatamente, el Presidente de La Comisión, sustenta el referido Informe ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash; seguidamente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema; por consiguiente, se genera una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) signada en el **INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD/P**, de fecha 27 de febrero de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR**, al ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 004-2014-GRA/CR del 04 de setiembre de 2014, implementando las acciones necesarias para el reconocimiento y uso obligatorio del Escudo Regional del departamento de Ancash, como símbolo regional en todas las instancias y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la identidad regional y la conciencia histórico cultural regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR**, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con informar, en un plazo no mayor a los 30 días calendario, sobre la implementación de la exhortación contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

*Hugo R. Mallqui Montañez*  
Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO